

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

Magistrada Ponente (E) Dra. Lyda Yazmin Cepeda Trujillo

ACUERDO No. CSJHA16-194
jueves, 14 de enero de 2016

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJH15-178 del 3 de septiembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 14 de de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.CSJHA15-178 del 3 de septiembre de 2015, esta Sala, en virtud de lo solicitado por el doctor Ramiro Aponte Pino, Magistrado del Tribunal Administrativo del Huila, en el oficio de 30 julio de 2015, ordenó la compensación en el reparto para el citado funcionario en un porcentaje del 5%, frente a sus demás homólogos, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por tener a cargo dos acciones populares relacionadas con los efectos que pueda generar el llenado de la Hidroeléctrica El Quimbo, cuya pluralidad de demandantes, complejidad y trascendencia social del tema requiere una dedicación especial.

Que con oficios de 21 y 23 de diciembre de 2015, el doctor Ramiro Aponte Pino, informó a esta Sala, que la acción popular instaurada contra la concesionaria de la central Hidroeléctrica el Quimbo con radicación 41001233300020140052400 requiere de una especial atención y dedicación por su trascendencia y amplio espectro social, político y económico, ha estado sometida a una intensa presión mediática, de medios de comunicación social, visita de los Ministros de ambiente, de Minas y Energía, del Director Nacional de la ANLA y apoderados de gran prestigio profesional entre ellos un Ex presidente de la H. Corte Constitucional.

Argumenta el doctor Ramiro Aponte Pino, que las partes contendientes han impetrado una pluralidad de peticiones, recursos, nulidades dentro de la citada acción popular, teniendo que utilizar el tiempo libre para adoptar las decisiones correspondientes.

Que esta Sala, una vez analizada la situación planteada por el doctor Ramiro Aponte Pino, observando criterios de equidad, considera necesario modificar el porcentaje ordenado en el Acuerdo arriba señalado para la compensación en el reparto para el despacho del doctor Ramiro Aponte Pino pasando del 5% al 20%, frente a sus demás homólogos.

Que este descuento operará hasta que en el proceso objeto de la medida sea terminado con decisión definitiva.

Por lo antes expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Hoja No. 2 Acuerdo No.CSJHA16-194 jueves, 14 de enero de 2016. Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJH15-178 del 3 de septiembre de 2015.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Acuerdo CSJHA15-178 del 3 de septiembre de 2015, en el sentido de ordenar la compensación en el reparto para el despacho del doctor Ramiro Aponte Pino, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, en un porcentaje del 20%, frente a sus demás homólogos.

PARAGRAFO: Este descuento operará hasta que el proceso objeto de la medida sea terminado con decisión definitiva

ARTÍCULO 2º. Comuníquese esta decisión a la Oficina Judicial y al despacho del doctor Ramiro Aponte Pino, Magistrado del Tribunal Administrativo del Huila, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva – Huila.

LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E)- Sala Administrativa

LYCT